



Municipalidad de Pergamino
2019 - Año de la Exportación

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 9111/19 BENEFICIO IMPOSITIVO BOMBEROS VOLUNTARIOS EX. H-862/19

CORRESPONDE EXPTE. H-862/19

Visto, la necesidad de reglamentar la ordenanza N° 9111/19, que establece beneficios impositivos en lo que respecta al pago de patentes para los integrantes del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios del Partido de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la reglamentación para poner operativa la misma.

Que la Dirección de Hacienda y Rentas sugiere que el obligado a cumplimentar los trámites para solicitar la eximición de pago sea el bombero voluntario en forma individual, atento que la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Pergamino no es sujeto tributario.

Que la presente reglamentación no altera el espíritu de la Ordenanza, quedando protegido el beneficio impositivo otorgado a los Bomberos Voluntarios del Partido de Pergamino.

Que es necesaria la presente reglamentación, para el correcto funcionamiento del trámite ante la Dirección de Hacienda y Rentas.

Que con la presente reglamentación se busca equiparar el trámite al dispuesto en la Ordenanza n° 9068/19 de eximición de tasas municipales a los Bomberos Voluntarios activos del Partido de Pergamino.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Para cumplimentar con el beneficio impositivo, los integrantes del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios del Partido de Pergamino, que se encuentren en condiciones de acogerse al mismo, podrán realizar en forma personal el trámite ante el Departamento de Patentes de la Dirección de Descentralización Tributaria de la Municipalidad de Pergamino, con la documentación que la guía de trámites estipule.

Los beneficiarios de la exención deberán acreditar su condición como integrante del cuerpo activo de bomberos voluntarios mediante la presentación del respectivo certificado expedido por el Jefe del Cuerpo Activo de Bomberos debidamente avalado por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino y/o las autoridades de la institución en cuestión.

ARTÍCULO 2º: Son requisitos para acceder al beneficio:

a).- Formar parte del cuerpo activo de bomberos.

b).-Ser propietario de la motocicleta o automóvil.

ARTÍCULO 3º: En caso de transferencia o adquisición de un motovehículo, el bombero deberá notificar a la Departamento de Patentes de la Municipalidad los datos identificatorios del beneficio.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y a los fines procedentes, intervenga DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS y DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN TRIBUTARIA.

L.L.